**1. Descargue los documentos adjuntos y fundamente si es correcto o no lo que esta haciendo Juan.**

Todo esto depende de los términos específicos de la licencia del software que adquirió nuestro amiguito Juan.

A continuacion estaré dando los elementos más importantes a considerar:

Primero que todo tenemos que ver las licencias de software

**Licencias de software:**

Una licencia de software no equivale a la propiedad del programa, sino que otorga un derecho limitado de uso bajo los términos definidos por el creador Si la licencia prohíbe la reventa o transferencia sin autorización del titular de los derechos entonces la acción de Juan podría violar estos términos.

Si hablamos de leyes, tendremos que tocar la ley de 1915 de 2018 aunque cuando hablamos de software no siempre aplica por diversas razones, a continuación las dejare.

**Derecho de distribución y agotamiento:**

**Según la Ley 1915 de 2018** el derecho de distribución de un producto material se agota con la primera venta autorizada, lo que permitiría su reventa. Sin embargo, en software, este principio no siempre aplica ya que las licencias suelen limitar la transferencia. Esto depende de si la licencia permite explícitamente su reventa o transferencia.

Teniendo esto presente también pueden existir unas violaciones presentes como las siguientes:

* Si Juan vendió la licencia sin verificar o cumplir los términos del contrato, podría estar infringiendo derechos de autor.
* Si el contrato de licencia prohíbe explícitamente la transferencia, la venta es ilegal.

**2. Indague sobre la Ley N° 1915 de 12 de julio.**

La Ley 1915 de 2018 introduce el concepto de agotamiento de los derechos de distribución en el artículo 12, que indica:

"El derecho a controlar la distribución de un soporte material se agota con la primera venta hecha por el titular del derecho o con su consentimiento, únicamente respecto de las sucesivas reventas".

Sin embargo, esto no aplica al software cuando su uso está restringido por una licencia de usuario final (EULA) que prohíbe la transferencia sin autorización.

De igual manera también hay violaciones tales como:

**Violaciones al derecho de autor:**

La venta de una licencia que originalmente no autoriza su reventa podría considerarse una violación al derecho de autor según el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 (reproducción, distribución o adaptación no autorizada) y sus modificaciones en la Ley 1915 de 2018​ Ley 23 de 1982 LEY 1915 DEL 12 DE JULO.

**2. Análisis del agotamiento de los derechos de propiedad intelectual**

El principio de agotamiento permite al titular de un producto (como un libro, software u otro medio) revenderlo después de la primera venta legal, pero esto está limitado a bienes tangibles. En el caso de software, la licencia generalmente no se transfiere con el soporte físico, ya que el software funciona bajo contratos específicos que limitan su uso y transferencia.

En el caso de nuestro amigo Juan:

Si la licencia del software adquirido de Pedro no permite explícitamente su reventa, Juan estaría incumpliendo las disposiciones del contrato de licencia, lo que constituye una infracción de los derechos de autor.

Si el software fue transferido sin restricciones en el contrato, podría argumentarse que el principio de agotamiento se aplica, permitiendo la reventa.

**3. Indagar en que consiste Agotamiento de Los derechos de propiedad intelectual**

R//: El agotamiento de los derechos de propiedad intelectual es un principio legal que limita el control que un titular de derechos tiene sobre un producto una vez que este ha sido vendido por primera vez. Una vez que un producto protegido por derechos de propiedad intelectual (como un libro, software o dispositivo) es vendido legalmente por el titular o con su consentimiento, pierde el derecho exclusivo de controlar las reventas subsecuentes de ese producto específico.

Existen varios tipos de agotamiento de derechos como:

* Agotamiento nacional
* Agotamiento regional
* Agotamiento internacional

Ahora vuelva al caso problema de juan y reflexione sobre la misma pregunta. ¿Juan está incurriendo en un delito o está violando el derecho de autor?

En un entorno digital:

* Equilibrio entre derechos y accesibilidad: El principio de agotamiento permite que las obras digitales circulen libremente, evitando monopolios prolongados. Sin embargo, en software, las restricciones de licencia buscan proteger los intereses del creador frente a usos indebidos.
* Promoción de un mercado secundario justo: Podría beneficiar a usuarios con menos recursos al acceder a software usado, pero siempre dentro de los términos del contrato original.

Dicho esto llegamos a la conclusión de:

Juan podría estar incurriendo en una violación de derechos de autor si:

1. La licencia adquirida prohíbe expresamente la transferencia a un tercero.
2. No obtuvo autorización del titular original para vender la licencia.

Para evitar un delito, Juan debe:

* Revisar los términos de la licencia.
* Consultar con un experto en derecho digital si tiene dudas sobre la validez de la transferencia.

**2.¿Cómo crees que el principio de agotamiento del derecho de distribución podría equilibrar la protección de los derechos de autor y la promoción de la libre circulación de obras digitales en un mundo cada vez más digitalizado?**

**Protección de los derechos de autor**

El agotamiento asegura que el creador o titular de derechos reciba una remuneración justa por la primera venta del producto. En el ámbito digital, este equilibrio podría mantenerse a través de:

* **Gestión de licencias**: Permitir al autor definir claramente los términos de uso de su obra para evitar abusos o reproducciones no autorizadas.
* **Control de copias:** Los avances en tecnología, como las marcas de agua digitales, pueden evitar el uso indebido de obras digitales una vez vendidas.

Esto permite que los creadores mantengan derechos sobre aspectos clave como la reproducción y distribución no autorizada, incluso después de la venta inicial.

Con esto fomentamos la accesibilidad económica a obras digitales y disminuimos la piratería